

Referencia:	2020/00017193M
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONTENER PRESTACIONES DIRECTAS PARA LA CIUDADANIA Y SUMINISTROS, PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00017193M
Ref.: RCHO/CPS

En relación con las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado “CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONTENER PRESTACIONES DIRECTAS PARA LA CIUDADANIA Y SUMINISTROS, PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA INSULAR Y CENTROS DE DIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES POR DISCAPACIDAD INTELECTUAL.”, expongo:

Primero.- Con fecha 10.12.2020 mediante resolución del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, se aprueba el expediente de contratación denominado “Servicio para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del servicio público de la residencia insular y centros de día para personas dependientes por discapacidad intelectual del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Con fecha 06.01.2020 y 07.01.2020 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante a las que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA: Buenos días, nos podrían aclarar las siguiente cuestiones:

- 1.- El centro está calificado por ustedes, ¿cómo un centro de discapacidad y trastorno de conducta o como centro de discapacidad intelectual?
- 2.- El estudio económico ¿tiene carácter contractual? o es una mera justificación de precios para llegar a un precio plaza día por centro, donde se hacen una estimación de categorías, suministros, complementos, etc.
- 3.- En el PPT indican que nos debemos subrogar en los contratos de mantenimiento que tiene actualmente la administración PUNTO12. Nos podrían indicar ¿cuáles son y su coste? Gracias

RESPUESTA:

1. Conforme a la cláusula 3 del PPT, los centros son “especializados de ámbito insular para atender a personas dependientes por discapacidad intelectual”.
2. Es un documento que sirve como justificación de precios. El objeto de este documento es desarrollar el estudio de las variables económicas para la determinación de los precios unitarios del presente contrato.
3. En la actualidad no existen contratos de mantenimiento por parte de la administración que conlleven una subrogación obligatoria por parte de la adjudicataria.

CONSULTA: Buenos días, los centro de día de Gran Tarajal y Puerto del Rosario, tienen las licencias de apertura legales? ¿Tienes los boletines de electricidad emitidos? Gracias.

RESPUESTA:

Conforme a la normativa en materia de regulación de centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, tanto el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador; como el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, los centros de titularidad pública gestionados directos o indirectamente no están sometidos al régimen de acreditación, si bien habrán de cumplir los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento.

Así, la normativa en materia de actividades clasificadas, este tipo de actividades no se exige la licencia de apertura.

El centro de día de Gran Tarajal es un inmueble propiedad del Gobierno de Canarias, que el Cabildo de Fuerteventura dispone de una parte en cesión de uso, por lo que la documentación legal se encuentra en poder del Gobierno de Canarias.

Respecto al Centro de día de Puerto del Rosario, se dispone de la documentación legal y certificados de las instalaciones del edificio.

CONSULTA: Buenas tardes, rogamos nos aclaren el siguiente planteamiento con respecto a los ratios necesarios de personal.

Hemos planteado dos escenarios: el primero con todo el personal de las tablas de personal del pliego técnico y el segundo contabilizando solo el personal de atención directa (sin tener en cuenta personal de transporte, cocina, limpieza, administración y mantenimiento)

-Ratio CD: 0,32.

- Ratio Discapacidad: 0,63.

Escenario 1:

Si consideramos todo el personal de las tablas para esos ratios:

- Residencia+CD: 46,34 jornadas completas.

- CD Puerto del Rosario: 9,2 jornadas completas.

- CD Gran Tarajal: 5,87 jornadas completas.

Para el año 2021 cumpliríamos con el personal necesario en todos los centros. Sin embargo para el año 2022 y en adelante no se cumpliría en el CD Puerto del Rosario, ya que se necesitarían 9,6 trabajadores.

Escenario 2:

Si consideramos el personal de atención directa:

- Residencia+CD: 45,34 jornadas completas.

- CD Puerto del Rosario: 8,2 jornadas completas.

- CD Gran Tarajal: 4,87 jornadas completas.

Desde el inicio del contrato solo se cumplirían ratios para la residencia + CD, pero no en el CD Puerto del Rosario (9,6) y Gran Tarajal (5,44).

Por favor, ¿podrían indicarnos si alguno de estos dos escenarios tiene en cuenta el planteamiento correcto o en caso contrario indicarnos que personal debemos tener en cuenta? Muchas gracias.

RESPUESTA:

Conforme a la normativa en materia de regulación de centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, tanto el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador; como el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio, establece dos ratios de atención mínimo exigidos diferenciados

entre ratios globales y ratios específicos de personal cuidador, gerocultor, o similares.

Atendiendo a su exposición, en el que se viene a indicar que no se cumplen con los ratios de los centros de día de Gran Tarajal y de Puerto Rosario, cabe decir, que el ratio global y específicos para el personal gerocultor para estos centros, conforme a los decretos mencionados es el siguiente:

Ratio	Grado III	Grado II	Grado I
Global	0.32	0.30	0.18
Gerocultores/similares	0.19	0.18	0.12

Para la dimensión del personal se ha realizado mediante el supuesto que todas las personas usuarias fuesen de Grado III, a objeto de lograr una calidad en la atención a los mismos, sin importar el grado de dependencia real de éstas.

Especificar que para el cálculo de las ratios se debe incluir todo el personal que trabaje habitualmente en el centro con independencia de su relación contractual. En el pliego técnico, se especifica que existe personal de servicios generales, como por ejemplo el personal de mantenimiento, que realiza funciones transversales a todos los centros, aunque esté imputado y adscrito a un servicio concreto, como es en este dentro del personal de la Residencia Insular.

Además, cabe señalar que los citados centros de día, se gestiona el transporte mediante otro contrato administrativo, el cual el personal adscrito al mismo, también se computa dentro de los ratios mínimos exigidos.

Por lo que se concluye, que los cálculos de las diferentes ratios realizados por esta administración, cumplen con lo dispuesto en la normativa.

CONSULTA: Buenas tardes, rogamos nos aclaren las siguientes consultas sobre la presente licitación:

1. ¿Cómo se realiza actualmente el servicio de lavandería? ¿Está internalizado o externalizado? (Ropa plana, ropa de usuarios y ropa de trabajadores). En caso de estar externalizado, ¿podrían indicarnos con que empresa?
2. ¿Quién asume el coste de materiales de contingencia (empapadores y similares)? ¿El usuario, el Servicio de Salud o la empresa adjudicataria?
3. Cuando hablan de higiene respiratoria, ¿hay que dotar los centros de algún elemento para ello?
4. Los auxiliares acompañantes de conductor para el servicio de transporte ¿están cuantificados en el desglose de personal requerido?
5. En el ppt se indica que deberá haber una persona de administración por la mañana, en recepción mañana y tarde y vigilancia cuando no haya personal de recepción, es decir, por la noche. Sin embargo, en el desglose de personal requerido no aparece ni recepcionista ni vigilante. ¿Son necesarias estas figuras en la residencia o con el administrativo es suficiente? En caso afirmativo, ¿cómo se presta actualmente el servicio de vigilancia?
6. ¿Hay que instalar algún sistema de fichaje?
7. ¿Existen y habría que mantener cámaras o alarmas en algún centro?
8. El salario bruto de los trabajadores del listado de subrogación, ¿qué incluye? En caso de incluir

pluses ¿cuáles recoge?

9. Para el correcto dimensionamiento de pluses nocturnos y festivos, ¿podrían indicarnos el personal necesario por turnos de la residencia en nocturnos y festivos?

Quedamos a la espera. Muchas gracias.

RESPUESTA:

1. Actualmente el servicio de lavandería sólo se presta en la Residencia Insular de Discapacidad, conforme a la cartera de servicios que se obliga y se presta desde la propia Residencia Insular.
2. El contratista debe gestionar que las personas usuarias tengan los elementos necesarios para favorecer la continencia, como los pañales, los cuales serán sufragados a cargo del Sistema de Salud al que estén acogidos las personas usuarias o subsidiariamente o complementariamente, a expensas de aquel, sin perjuicio de que en el caso de que no se pueda aportar por circunstancias económicas u otras los sufrague el contratista como objeto de garantizar la atención integral de la persona usuaria.
3. No, salvo lo dispuesto y obligado en el PPT.
4. El servicio de transporte del Centro de día vinculado a la Residencia, se tiene que dimensionar con el personal dispuesto en el PPT. El Servicio de transporte del centro de día de Puerto del Rosario y Gran Tarajal, el cual se gestiona por otro contrato administrativo ya contempla ese personal.
5. El perfil profesional que se dimensiona en el PPT es el administrativo. Los servicios de recepción y de vigilancia no se contempla personal para ello. El actual servicio de vigilancia se presta a través de video vigilancia.
6. Conforme al PPT, corresponde al *“adjudicatario tendrá la responsabilidad de la gestión del personal aportado: definición y organización de funciones y tareas del personal, gestión de nóminas, control de asistencia, puntualización realización de sustituciones, organización de turnos, organización de vacaciones, coordinación interna, etc”*.

Se deberá atender a lo establecido a la normativa de control horario.

7. En la Residencia Insular y en el centro de día de Puerto del Rosario, existen cámaras de video vigilancia que hay que mantener.
8. Los pluses y complementos son los derivados del convenio sectorial de aplicación. No obstante, se le ha solicitado a la empresa concesionaria actual dicha información.
9. Conforme al PPT, en su punto 6. Recursos Humanos, *“el adjudicatario tendrá la responsabilidad de la gestión del personal aportado: definición y organización de funciones y tareas del personal, gestión de nóminas, control de asistencia, puntualización realización de sustituciones, organización de turnos, organización de vacaciones, coordinación interna, etc.*

La organización de la presencia de personal en cada franja horaria así como los eventuales ajustes por la evolución de las necesidades de las personas usuarias los fijará el adjudicatario, pudiendo el responsable del contrato dictar las instrucciones que considere precisas para garantizar la calidad en la atención.”

En la organización actual, la única categoría que realiza turno de noche, es la de cuidador, realizando el turno dos personas, según la organización del actual concesionario.

No obstante, cabe destacar que la atención residencial y por ende, la cartera de servicios debe dimensionarse para los 365 días del año, las 24 horas, por lo que se tendrá que atender a la organización según lo establecido por el PPT y el aumento de plazas.

CONSULTA: Buenas tardes, de las contestaciones realizadas por ustedes indican que en relación con los tributos no tienen un estudio detallado del mismo.

Por lo expuesto en el estudio económico la única partida destinada a esos gastos son 2400 euros en la residencia, estando incluido dentro de una partida de ADMINISTRACION-GESTION-TRIBUTOS. Entendemos que dichos tributos no deben de superar la parte proporcional de esa partida, ¿es correcta la apreciación? Gracias.

RESPUESTA:

El estudio económico es una mera justificación de precios para llegar al coste unitario por plaza día.

Cómo ya se contestó en la resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, de fecha 7 de enero de 2021, y publicado ese mismo día en la Plataforma de Contratación del Estado,

“La administración no tiene estudio detallado de los hechos imponibles derivados de de cada uno de los servicios. La imputación de los gastos generales por servicio en el estudio económico, es amplia para que el importe de los impuestos sean imputados en la misma.”

Tal y como se define en el documento denominado “Estudio económico” publicado en la Plataforma de contratación el día 14 de diciembre de 2020, “se consideran costes indirectos los gastos generales del contrato. Atendiendo a la magnitud del contrato y a la naturaleza del servicio, se establecen diferentes porcentajes de costes indirectos o generales, en el que se recogen aquellos gastos que no se pueden asignar a un coste específico del servicio, que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, atendiendo a la envergadura de cada recurso, al régimen de funcionamiento, a la cantidad de plazas, etc.”.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.